

CORRESPONDE A DECRETO N° 0536

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Economía, Infraestructura
y Servicios Públicos

INSTRUMENTO ZABNIO IMP. ESTU DE BELLOE
A. 275 Cód. 90 Fisco
SALTA 02 2014
FIRMA

TRANSFERENCIA DE FONDOS CON FIN ESPECÍFICO
FONDO COMPENSADOR MUNICIPAL

----- Entre la **SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES** del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, representada en este acto por su titular el C.P.N. RICARDO S. AYBAR, con domicilio en Avda. Los Incas s/n, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el señor Intendente, Dn. MIGUEL ANGEL ISA, con domicilio en la sede municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar el presente convenio de transferencia de fondos que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA PROVINCIA se obliga a transferir a LA MUNICIPALIDAD la suma de **\$ 738.230,90 (pesos setecientos treinta y ocho mil, doscientos treinta con 90/100)** en el marco de lo previsto al Fondo Compensador previsto en el art. 28° de la Ley 7813.

SEGUNDA: DESTINO: LA MUNICIPALIDAD destinará los fondos a la ejecución de la Obra "**SEÑALIZACION HORIZONTAL EN AVENIDA BELGRANO PARA USO DE CARRILES EXCLUSIVOS – SALTA – DPTO. CAPITAL**" con un plazo de ejecución de 60 días corridos. En consideración a la autonomía municipal consagrada en el art. 170 de la Constitución Provincial, el Municipio se encuentra facultado para ejecutar la obra por administración propia o encomendar su ejecución por terceros, conforme al legajo técnico de la obra, cuya documentación y demás antecedentes obran en la Municipalidad.

TERCERA: RESPONSABILIDAD: Las partes dejan establecido que la MUNICIPALIDAD es la única responsable por la ejecución de los trabajos (asumiendo la responsabilidad civil en los términos del art. 1646 C.C.); por la eventual subcontratación de cualquier prestación con terceros; por la correcta terminación de la obra; por cualquier perjuicio - derivado de la misma - a terceros y/o a operarios intervinientes en su construcción, ya sean empleados del Municipio o personal contratado al efecto, para cuya cobertura la Municipalidad debe contratar todos los seguros y A.R.T. correspondientes la Ley 19587, manteniendo indemne y liberando a la Provincia por cualquier cuestión y/o reclamo derivado de la ejecución de la obra.

CUARTA: Modalidad de la Transferencia: La transferencia de la suma acordada se efectuará: en un primer desembolso equivalente al 30 % del monto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0536


GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Economía, Infraestructura
y Servicios Públicos

contractual y el saldo contra presentación de certificación de avance de los trabajos.

La transferencia de las sumas mencionadas queda supeditada a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, situación que no generará ningún derecho a reclamo por intereses, en la transferencia.


QUINTA: RENDICION: Una vez concluidos los trabajos, la MUNICIPALIDAD se compromete a presentar un informe sobre la afectación de los fondos recibidos al destino por ella indicado, acreditando la correcta terminación de los mismos con la conformidad técnica de la Secretaría de Obras Públicas Municipal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 10 días del mes de febrero de 2014.-


Miguel Angel Isa
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Salta


C.P.N. RICARDO SILVESTRE AYBAR
Secretario de Asunta Municipal
Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER CARNICA DE LOZANO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0624

**PRORROGA CONVENIO ENTRE PROVINCIA DE SALTA Y MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SALTA**

En la ciudad de Salta, a los 09 días del mes de Diciembre del año dos mil trece, entre el Señor Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Juan Manuel Urtubey, por una parte, con domicilio en Avda. de los Incas s/n Centro Cívico Grand Bourg; y por la otra el Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Sr. Miguel Angel Isa con domicilio en Avda. Paraguay N° 1200 Centro Cívico Municipal, ambos de esta ciudad de Salta, acuerdan en celebrar el presente convenio, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que en fecha 27 de Julio del año 2.009, la Provincia a través de la Autoridad Metropolitana de Transporte ha tomado a su cargo la continuidad del reordenamiento del servicio público de transporte automotor de pasajeros impropio (taxi y remises), previsto en la Ley N° 7322, para lo cual la Municipalidad de la Ciudad de Salta encomendó a la A.M.T. disponer las adjudicaciones, transferencias, reemplazos, cesiones y caducidades de las licencias que corresponden a la prestación del mencionado servicio público.-

Que el convenio citado precedentemente fue aprobado por Decreto Provincial N° 3551/09, Decreto Municipal N° 1002/09 y Resolución del Consejo Deliberante N° 186/09.-

Que asimismo, por Decreto N° 276/12 se prorrogó la partir del día 10 de diciembre de 2011 y por un plazo de dos años la vigencia del mismo.

Que Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta ha intervenido oportunamente, no teniendo objeciones de índole jurídica que formular al proyecto de convenio por el cual se acuerda la prorroga al convenio suscripto en fecha 27 de julio de 2009, siendo su intervención de carácter netamente jurídico, no considerando por tanto aspectos relativos al merito, oportunidad o conveniencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER CARNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0624**

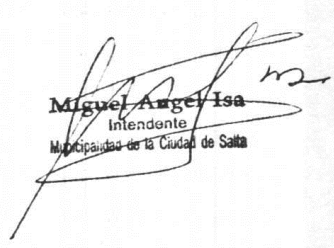
relativas a la firma del mencionado acuerdo, las cuales son propias de la autoridad administrativa.-

Por ello convienen:


Primero: Prorrogar con vigencia a partir del día 10 de Diciembre del año 2.013 y por el término de dos (2) años el Convenio celebrado en fecha 27 de Julio del año 2009 entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, aprobado por Decreto Provincial N° 3551/09; Decreto Municipal N° 1002/09 y Resolución del Consejo Deliberante N° 186/09.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.


DR. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR


Miguel Angel Isa
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER CARNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 001 – SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL

MUNICIPALIDAD DE SALTA
SECRETARIA DE GOBIERNO

GOBIERNO DE LA CIUDAD

1000, Martín Miguel de Guemes, Héroes de la Nación Argentina

ANEXO I

BASES DEL CONCURSO

Art. 1º. La selección de los cargos a cubrir se realizará por concurso de antecedentes y oposición. La evaluación corresponderá a una Comisión Evaluadora que estará integrada por el señor Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas, Dr. Ricardo Nuñez, la Dra. Amparo Talems, Juez de Faltas y el Jefe de Departamento de Salubridad del Consumo, Vet. Ricardo Bini.

Art. 2º. La Comisión Evaluadora considerará los antecedentes y mantendrá, con cada uno de los concursantes, una entrevista evaluadora, a fin de apreciar, en términos generales, la aptitud para el cargo concursado. Se tomará en cuenta, a tal fin, el conocimiento, experiencia y especialización de los postulantes en la materia.

Art. 3º. Entrevistados los concursantes y examinados sus antecedentes, la Comisión Evaluadora elevará su dictamen a la Subsecretaria de Control Comercial dentro de los diez (10) días de la fecha en que concluyan los procedimientos del concurso. El dictamen indicará la nómina de los postulantes que, a criterio de la Comisión, reúnan el mayor puntaje, estableciéndose un orden de merito.

Art. 4º. La Subsecretaria de Control Comercial efectuará la cobertura de los cargos concursados realizando el traslado mediante el instrumento legal pertinente.

Art. 5º. Fijar, para la presentación de los aspirantes, un plazo que iniciará el 12 de Mayo de 2014 y vencerá el día 16 de Mayo del corriente, a las 13:00 horas.

Las presentaciones se realizarán en el Departamento de personal Interno de la Subsecretaria.

Art. 6º. Los concursantes deberán, en el acto de la inscripción, presentar en su caso:

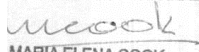
- a) La solicitud de inscripción que contendrá: Apellido y nombres completos, DNI, domicilio real, números de teléfonos y correo electrónico.
- b) Legajo personal con el historial emitido por la Dirección General de Personal especificándose antigüedad y sanciones disciplinarias
- c) Copia de Decreto de designación como Inspector.
- d) Copia de título o certificado de haber completado el ciclo básico de enseñanza secundaria, o estudios técnicos equivalentes, o constancia de inscripción y cursado.
- e) Copia de título terciario o universitario en caso de corresponder.
- f) Copia de certificados cursos, seminarios, jornadas y/o congresos realizados relacionados con las incumbencias del cargo que se concursará.

Art. 7º. La Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales será efectuada por la Comisión en la segunda quincena del mes de mayo de 2014 y estará disponible en cartelera.

Art. 8º. Fijar las entrevistas evaluadoras a partir del 02 de junio del corriente, notificándose oportunamente a los postulantes el lugar y la fecha en que se realizará.

Art. 9º. Los aspectos no previstos en este reglamento, o las cuestiones que pudiesen suscitarse con motivo de su aplicación, serán decididas, sin sustanciación, por resolución irrecurrible de la Comisión Evaluadora.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIA ELENA COOK
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARIA COMERCIAL Y DE P. CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA


Marcelo Scarpone
Subsecretario de Control Comercial
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Salta

MUNICIPALIDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO DE LA CIUDAD

ANEXO II

PUNTAJE OTORGADO PARA EL CONCURSOS CONVOCADO

a) Antigüedad y Experiencia: se tomará especialmente en consideración la antigüedad que el postulante exhiba en el legajo personal dentro del Área de Control Comercial: hasta 20 (veinte) puntos.

b) Antecedentes Académicos: hasta 10 (diez) puntos.

Se valorará teniendo en cuenta, entre otros antecedentes, los siguientes:

1.- Títulos Universitarios de grado y de postgrado. Total de puntos en este rubro: 4 (cuatro) puntos.

2.- Desempeño de cátedras o docencia. Total de puntos en este rubro: 2 (dos) puntos.

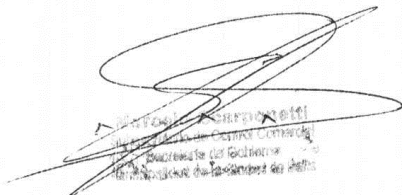
3.- Concurrencia a congresos, jornadas y/o cursos de perfeccionamiento, relacionados con las incumbencias del cargo que se concursa: Total de puntaje en éste rubro: 4 (cuatro) puntos.

c) Concepto Ético Profesional: se considerará el historial personal y los antecedentes disciplinarios. Hasta 10 (diez) puntos.

d) Otros antecedentes: se tomará en consideración el Desempeño de cargos o funciones públicas, según la jerarquía y la duración de su desempeño. Hasta 5 (cinco) puntos.

e) Presentismo: hasta 15 (quince) puntos.

f) Examen oral y personal. Hasta 40 (cuarenta) puntos.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Elena Cook
MARÍA ELENA COOK
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARÍA COMERCIAL Y DE P. CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

MUNICIPALIDAD DE SALTA
SECRETARIA DE GOBIERNO

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Tratado de Integración Económica, Parte de la Nación Argentina
1994

ANEXO III

ÍNDICE TEMÁTICO PARA EL CONCURSO CONVOCADO

I.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

- a) Ley de Procedimiento Administrativo. Ley Prov. 5348
- b) Código de Procedimiento en materia de Faltas Municipales, Ordenanza N° 14.136

II.- INSPECCIONES COMERCIALES:

- a) Ordenanza 14.529 y su Decreto Reglamentario 571/13, finalidad.
- b) Confección de actuaciones: notificación, acta de inspección especial, acta de constatación de infracción, acta de clausura, acta de inhabilitación e intervención.

III.- NOCTURNIDAD:

- a) Ordenanza N° 11684 – Confiterías con o sin Espectáculos
- b) Ordenanza N° 11846 – Bailes Públicos
- c) Ordenanza N° 13625 – Corredor Balcarce

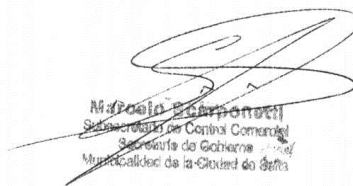
IV.- SALUBRIDAD DEL CONSUMO:

- a) Código Alimentario Argentino (CAA) Ley 18284
- b) Resolución del Mercosur Res. 080/96
- c) BPH Y BPM
- d) Ord. 3597: exigencias de transportes de alimentos.

V).- ESPACIO PÚBLICO:

- a) Ordenanza 6240 y modificatorias

VI).- CASOS PRACTICOS



~~MARÍA ELENA COOK
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Salta~~

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Elena Cook
MARIA ELENA COOK
 DIRECTORA DE DESPACHO
 SECRETARIA COMERCIAL Y DE P. CIUDADANA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA